

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 27 de junio de 2022

Ref: Varios 48/2022/MF

Asunto: RD-ley 11/2022 – Prórroga de la bonificación del precio de venta del MGO

Muy Sres. nuestros:

El pasado domingo se publicó en el BOE el [RD-ley 11/2022](#), por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Este RD, que **entra en vigor hoy**, se estructura en tres capítulos, treinta y un artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

Capítulo I: Prórroga de determinadas medidas adoptadas en el [RD-ley 6/2022](#). Destacan las siguientes medidas:

- Artículo 1. Dos: **se amplía la bonificación extraordinaria de 0,20 euros sobre el precio de venta del gasóleo para uso marítimo (MGO) hasta el 31 de diciembre de 2022** (ver circulares [Varios 23/2022/ES](#), [24/2022/MH](#) y [28/2022/ES](#)). Queda excluido el empleado en la navegación privada de recreo.
- Artículo 1. Diez: Las empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el RD-ley 6/2022 o de apoyo público derivado de los ERTes del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, no podrán alegar, como causa objetiva de despido, el aumento de los costes energéticos (**hasta el 31 de diciembre de 2022**) u otras relacionadas con la invasión de Ucrania. El incumplimiento de esta previsión será sancionado con el reintegro de la ayuda.
- **A partir del 30 de junio de 2022, desaparece la bonificación del 80% de la tasa del buque y mercancía liquidada por las AAPP de Tenerife, Las Palmas, Ceuta, Melilla y Baleares** aplicable a las “líneas y servicios marítimos que unan la península con los puertos gestionados por dichas Autoridades Portuarias” ([Varios 23/2022/ES](#)).

Capítulo II: Medidas en materia de transportes. Afectan fundamentalmente al **transporte público terrestre y al ferroviario**.

- Art. 12: En el **transporte terrestre de mercancías que tengan por objeto un único envío**, las facturas emitidas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 deberán reflejar, de manera desglosada, el coste del combustible necesario para el transporte.
- Art. 13: Se modifica la fórmula aplicable para la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible (en **contratos continuados**)

Capítulo III: Otras medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Destaca:

- Art. 17: Se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la aplicación del tipo impositivo del 0,5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad, establecido en disposición adicional sexta del [RD-ley 17/2021](#).

- Art. 27: Se prorroga por un plazo de 3 meses más (agosto a octubre de 2022), el régimen extraordinario de aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 28 del Real Decreto-ley 6/2022 para las empresas dedicadas al **transporte de mercancías por carretera (CNAE 4941)**.

Saludos cordiales,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.
Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*
Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.
Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----